

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR DR. CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI, TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; DR. CARLOS RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; DR. JOSE JAVIER OSORIO SALCIDO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. JORGE ALEJANDRO SAAVEDRA LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE VIH/SIDA; Y DR. ARTURO CERVANTES TREJO, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DR. JORGE ARMANDO AGUIRRE TORRES, EN LO SUBSECUENTE "ISAPEG", Y EL SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA, LIC. MIGUEL MARQUEZ MARQUEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación en materia de transferencia de recursos federales, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de fijar las bases y mecanismos generales a fin de facilitar la concurrencia, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, en la prestación de servicios en materia de salubridad general, con calidad y calidez, conforme a los objetivos y metas señalados en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, los cuales serían transferidos, mediante el Convenio Especifico correspondiente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD", por el Secretario de Finanzas y Administración, por el Secretario de la Gestión Pública, y por el Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG"; y por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud por sí mismo, o asistido por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".
- III. El Programa Sectorial de Salud 2007-2012 plantea cinco objetivos en la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y destaca, en materia de salud pública, la Estrategia 2 destinada a Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, la cual se concreta en 31 programas de acción nacionales, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Especifico, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, del Consejo Nacional de Salud Mental y del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad y el Centro Nacional para la Prevención de Accidentes son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII, XIX, XX, XXI, 28, 33, 35, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, el Centro Nacional para la Prevención y Control de VIH/SIDA y el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal "C" fracción II, VII, VIII, IX, 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio.
4. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
6. Que los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud acreditan su cargo mediante el nombramiento respectivo, cuyas constancias en copia fotostática simple se agregan como Anexo 1 al presente instrumento para formar parte integrante de su contexto.

II. DE "LA ENTIDAD":

1. Que las Secretarías de Finanzas y Administración, de la Gestión Pública, y Salud, participan en la suscripción del presente de conformidad con el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; y 2, 3, 8, 12, 13 fracciones II, V y X, 24, 27 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; compareciendo a través de sus Titulares, en los términos de lo previsto por los artículos 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, 2, 3 fracción I, 5 y 6 fracciones XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; habiendo debidamente acreditado la personalidad con que se ostentan, con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el "ISAPEG" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001, y de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y que tiene por objeto el ser el órgano executor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a los dispuesto a las Leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997.
3. Que el Director General del "ISAPEG" acude a la celebración del presente instrumento de conformidad con lo que establecen los artículos 47, 53 y 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8 y 17 fracciones VI y VII del Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001, por medio del cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.
4. Que el Director General del "ISAPEG" cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 54 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 17 fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, antes citado; 5 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del "ISAPEG"; así como Acuerdo número JG/220801/03,49, del 22 de agosto de 2001, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Director General la suscripción de convenios.

5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, segundo piso, código postal 36000, de Guanajuato, Gto.

Una vez expuesto lo anterior, y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias de insumos que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios e insumos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6 debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, mediante los siguientes programas específicos de acción:

| No. | PROGRAMA DE ACCION | MONTO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos) |
|-----|--|---|
| 1 | Prevención y tratamiento de las adicciones | \$3,515,903.21 |
| 2 | Prevención y control de la diabetes mellitus | \$2,045,049.90 |
| 3 | Prevención y control de riesgo cardiovascular | \$0.00 |
| 4 | Programa Nacional de Seguridad Vial | \$851,215.57 |
| 5 | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | \$1,491,151.13 |
| 6 | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama | \$1,532,863.57 |
| 7 | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix | \$6,232,496.65 |
| 8 | Arranque Parejo en la Vida | \$3,067,946.05 |
| 9 | Planificación Familiar y anticoncepción | \$3,108,089.83 |
| 10 | Prevención y control del VIH y otras ITS | \$0.00 |
| 11 | Prevención y control del dengue | \$3,866,201.62 |
| 12 | Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad | \$0.00 |
| 13 | Salud mental, depresión | \$0.00 |
| 14 | Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud | \$1,441,925.32 |
| 15 | Escuela y Salud | \$0.00 |
| 16 | Entorno y comunidades saludables | \$0.00 |
| 17 | Atención al envejecimiento | \$0.00 |
| 18 | Salud sexual y reproductiva de los adolescentes | \$1,410,908.49 |
| 19 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | \$3,488,386.25 |
| 20 | Igualdad de género en salud | \$0.00 |
| 21 | Prevención y control de la tuberculosis | \$0.00 |
| 22 | Prevención y control del paludismo | \$0.00 |
| 23 | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | \$0.00 |
| 24 | Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres | \$3,311,619.42 |
| 25 | Vigilancia epidemiológica | \$21,365,145.49 |
| 26 | Programa Vete Sano, Regresa Sano | \$0.00 |
| 27 | Salud bucal | \$0.00 |
| 28 | Prevención y control del cólera | \$0.00 |
| 29 | Prevención y control de la lepra | \$0.00 |
| 30 | Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo) | \$0.00 |
| 31 | Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | \$0.00 |
| | Total de recursos federales a transferir a LA ENTIDAD | \$56,728,902.50 |

En los Anexos 2, 3 y 4 se describe la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. En el Anexo 5 se señalan las unidades administrativas y a los órganos desconcentrados de "LA SECRETARIA" responsables de los programas específicos de acción de prevención y promoción de la salud.

La transferencia de recursos federales que realice "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

| No. | PROGRAMA DE ACCION | MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos) | | |
|-----|--|--|------------------|------------------|
| | | Recursos Financieros | Insumos | Total |
| 1 | Prevención y tratamiento de las adicciones | \$3,515,903.21 | \$320,700.00 | \$3,836,603.21 |
| 2 | Prevención y control de la diabetes mellitus | \$2,045,049.90 | \$504,430.94 | \$2,549,480.84 |
| 3 | Prevención y control de riesgo cardiovascular | \$0.00 | \$571,083.46 | \$571,083.46 |
| 4 | Programa Nacional de Seguridad Vial | \$851,215.57 | \$0.00 | \$851,215.57 |
| 5 | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | \$1,491,151.13 | \$129,039,133.50 | \$130,530,284.63 |
| 6 | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama | \$1,532,863.57 | \$0.00 | \$1,532,863.57 |
| 7 | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix | \$6,232,496.65 | \$13,446,689.00 | \$19,679,185.65 |
| 8 | Arranque Parejo en la Vida | \$3,067,946.05 | \$1,501,490.19 | \$4,569,436.24 |
| 9 | Planificación Familiar y anticoncepción | \$3,108,089.83 | \$136,530.00 | \$3,244,619.83 |
| 10 | Prevención y control del VIH y otras ITS | \$0.00 | \$43,728,677.67 | \$43,728,677.67 |
| 11 | Prevención y control del dengue | \$3,866,201.62 | \$0.00 | \$3,866,201.62 |
| 12 | Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad | \$0.00 | \$1,533,500.00 | \$1,533,500.00 |
| 13 | Salud mental, depresión | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 14 | Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud | \$1,441,925.32 | \$2,227,719.20 | \$3,669,644.52 |
| 15 | Escuela y Salud | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 16 | Entorno y comunidades saludables | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 17 | Atención al envejecimiento | \$0.00 | \$180,400.00 | \$180,400.00 |
| 18 | Salud sexual y reproductiva de los adolescentes | \$1,410,908.49 | \$0.00 | \$1,410,908.49 |
| 19 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | \$3,488,386.25 | \$0.00 | \$3,488,386.25 |
| 20 | Igualdad de género en salud | \$0.00 | \$2,175.00 | \$2,175.00 |
| 21 | Prevención y control de la tuberculosis | \$0.00 | \$405,847.82 | \$405,847.82 |
| 22 | Prevención y control del paludismo | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 23 | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | \$0.00 | \$387,188.12 | \$387,188.12 |
| 24 | Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres | \$3,311,619.42 | \$0.00 | \$3,311,619.42 |
| 25 | Vigilancia epidemiológica | \$21,365,145.49 | \$0.00 | \$21,365,145.49 |
| 26 | Programa Vete Sano, Regresa Sano | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 27 | Salud bucal | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 28 | Prevención y control del cólera | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 29 | Prevención y control de la lepra | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 30 | Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo) | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 31 | Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | \$0.00 | \$329,000.00 | \$329,000.00 |
| | Total de Recursos Federales | \$56,728,902.50 | \$194,314,564.90 | \$251,043,467.40 |

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán aplicados conforme a la descripción de los programas que en forma detallada se señalan en el Anexo 4.

Los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$251,043,467.40 (doscientos cincuenta y uno millones cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 40/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS", conforme a los plazos y calendario de ejecución establecidos en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos financieros a que se refiere el párrafo anterior, y que importan un monto de \$56,728,902.50 (cincuenta y seis millones setecientos veintiocho mil novecientos dos pesos 50/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$194,314,564.90 (ciento noventa y cuatro millones trescientos catorce mil quinientos sesenta y cuatro pesos 90/100 M.N.) serán ministrados directamente al "ISAPEG", y serán aplicados, de manera exclusiva a "LOS PROGRAMAS" sectoriales señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos financieros e insumos que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, y en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos financieros e insumos federales otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas específicos de acción como se detallan en el Anexo 5, que los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones aprobadas en el ámbito de "LOS PROGRAMAS" de acción señalados en el Anexo 4, a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas específicos de acción como se detallan en el Anexo 5, podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos financieros e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
2. "LA SECRETARIA" por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas específicos de acción como se detallan en el Anexo 5, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos financieros e insumos federales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos federales a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

3. Los recursos financieros e insumos federales que "LA SECRETARIA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas específicos de acción como se detallan en el Anexo 5, mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
4. "LA SECRETARIA" a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, practicará visitas de acuerdo a los programas convenidos para este fin con "LA ENTIDAD", según se detalla en el Anexo 4 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos financieros e insumos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere el Anexo 2 del presente Convenio se aplicarán a "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas las cuales serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones aprobadas en cada uno de "LOS PROGRAMAS" sectoriales de acción de conformidad con lo establecido en los Anexos 2 y 4 del presente instrumento.

Dichos recursos federales que se transfieren con este Convenio no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto, y no podrán transferirse a otros conceptos de gasto.

Los recursos financieros federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a "LOS PROGRAMAS" previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar, a través del "ISAPEG", la totalidad de los recursos financieros e insumos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a las intervenciones, indicadores y metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por el "ISAPEG" y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través del "ISAPEG", la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos financieros federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Mantener bajo su custodia, a través del "ISAPEG" la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- IV. Ministrar los recursos financieros federales a los que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento y se detallan en el Anexo 2, al "ISAPEG", a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la radicación de recursos financieros federales en la Secretaría de Finanzas y Administración.
- V. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, al "ISAPEG", a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones señaladas en el Anexo 4 del presente instrumento para cada uno de "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Informar, a través del "ISAPEG", a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, del avance de los programas específicos de acción de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Requisitar, a través del "ISAPEG", de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por la Dirección General de Promoción de la Salud, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, de Salud Mental, para las Personas con Discapacidad y por los centros nacionales de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control de VIH/SIDA y de Prevención de Accidentes.
- VIII. Manejar adecuadamente, a través del "ISAPEG", el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le transfieren con motivo de este instrumento.
- IX. Mantener, a través del "ISAPEG", en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de insumos y vigilar la vigencia de insumos federales transferidos de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.
- X. Registrar, a través del "ISAPEG", como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XI. Contratar, a través del "ISAPEG", con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.
- XII. Aportar, a través del "ISAPEG", los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones y metas comprometidas en el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, con cargo al presupuesto propio de "LA ENTIDAD", para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen la Dirección General de Promoción de la Salud, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, de Salud Mental, para las Personas con Discapacidad y por los centros nacionales de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control de VIH/SIDA y de Prevención de Accidentes.
- XIII. Informar, a través del "ISAPEG", a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

- XIV.** Mantener actualizados, a través del "ISAPEG", los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XV.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de la evaluación realizadas, establecer, a través del "ISAPEG", medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XVII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVIII.** Publicar en el Periódico Oficial de Gobierno de "LA ENTIDAD", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIX.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I.** Transferir los recursos financieros e insumos federales a "LA ENTIDAD" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Convenio.
- II.** Verificar que los recursos financieros e insumos que se transfieran sean destinados únicamente para la realización del objeto al que están destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** A proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los tiempos y con la calidad en la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV.** Practicar visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- V.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Gestión Pública de "LA ENTIDAD", el caso o casos en que los recursos financieros o insumos federales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI.** Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice a Secretaría de la Gestión Pública de "LA ENTIDAD".
- X.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

- XII.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos financieros transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Organismo de Fiscalización Superior de la Legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2009, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Gobierno de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Gobierno de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios o insumos federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del ISAPEG, **Jorge Armando Aguirre Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez.-** Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de las siguientes unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud:

1. Dr. Carlos Santos Burgoa Zarnecki.- Director General de Promoción de la Salud
2. Dr. Carlos José Rodríguez Ajenjo.- Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones
3. Sra. Virginia González Torres.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental.
4. Dr. José Javier Osorio Salcido.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad.
5. Dr. Arturo Cervantes Trejo.- Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes.
6. Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
7. Dr. Pablo Antonio Kuri Morales.- Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
8. Dr. Jorge Alejandro Saavedra López.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de VIH/SIDA.
9. Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.





SECRETARÍA
DE SALUD

Nombramiento SSA No.06

NOMBRAMIENTO

**PSQUIAT. CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ AJENJO
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE SECRETARIADO TÉCNICO DEL
CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES**

Con el rango de Dirección General con código de puesto 12-312-1-CFKC001-0000001-E-C-A, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional Contra las Adicciones, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de agosto de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 01 de agosto de 2007.


Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



NOMBRAMIENTO SSA No.13

**SECRETARIA
DE SALUD**

NOMBRAMIENTO

**LIC. JOSÉ JAVIER OSORIO SALCIDO
PRESENTE**

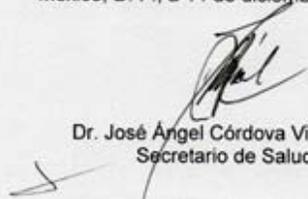
Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien expedir el presente nombramiento con carácter de:

***SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE SECRETARIADO TÉCNICO DEL
CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD***

Con el rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con código de puesto 12-314-1-CFKC003-0000001-E-C-T, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; este nombramiento surtirá efecto a partir del 16 de diciembre de 2007.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 6 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 14 de diciembre de 2007.



Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



Nombramiento No T-53/07

**NOMBRAMIENTO
TEMPORAL****C. ARTURO CERVANTES TREJO
PRESENTE**

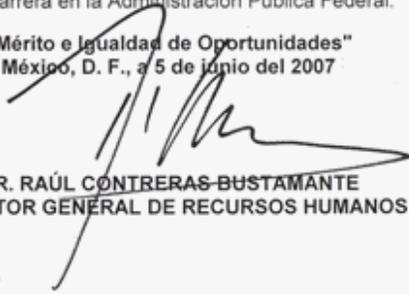
Dr. Raúl Contreras Bustamante, Director General de Recursos Humanos, tengo a bien expedir el nombramiento con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO EVENTUAL
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES**

Con el rango de Dirección General Adjunta, con código de puesto 12-310-1-CFLB002-0000002-E-C-C, plaza adscrita a la Dirección General de Promoción de la Salud, por un periodo no mayor a 6 meses, del 5 de Junio del 2007 al 5 de Diciembre del 2007, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 10 Fracción I y 11 del Reglamento del mismo ordenamiento; 29 Fracción XXII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud y al Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios de las dependencias de la Administración Pública Federal y los órganos desconcentrados de las mismas, deberán observar al autorizar la ocupación temporal de un puesto vacante o de nueva creación dentro del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, en los casos excepcionales a que se refiere el Artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 5 de junio del 2007



DR. RAÚL CONTRERAS-BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

4

uf



SECRETARÍA DE SALUD

México, D.F., a 20 de enero de 2004

Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7º, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarla DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA, a partir de esta fecha, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Salud



Dr. Julio José Frenk Mora



SECRETARÍA
DE SALUD

Nombramiento SSA No.05

NOMBRAMIENTO

DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES PRESENTE

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Con el rango de Director General con código de puesto CFKC002, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a partir del 1 de julio de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 19 de junio de 2007.



Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



SECRETARÍA DE SALUD

México, D.F., a 16 de septiembre de 2003

Dr. Jorge Alejandro Saavedra López
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º, fracción XVI y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarlo DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, a partir de esta fecha, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Salud

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julio Frenk Mora', written over a horizontal line.

Dr. Julio José Frenk Mora



SECRETARIA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO SSA No.09

NOMBRAMIENTO

**DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

***SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA***

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 31 de agosto de 2007.



Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud





SECRETARIA
DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN
SECTORIAL
SERVICIOS DE SALUD MENTAL
Perifoneo Sur 2905, Col. San Jerónimo Lídice,
Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200,
N° DE OFICIO 556/XXI/06/2000

ASUNTO: NOMBRAMIENTO

México D.F., a 15 de diciembre de 2010.

**C. VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES
PRESENTE.**

Por este medio informo a usted, que con fecha 13 de diciembre ha sido designada como Directora General Adjunta de Operación de los Servicios de Salud Mental, con todas las atribuciones y facultades que le señalen las disposiciones legales y la autoridad correspondiente.

Sin otro particular al respecto, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL COORDINADOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD MENTAL**

DR. SALVADOR GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

DIRECCION GENERAL DE
REHABILITACION PSICOSOCIAL,
1710615-
MAR 2 2011
W3 heth
PARTICIPACION CIUDADANA
Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO 2

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Identificación de fuentes de financiamiento de los programas específicos de Acción en materia de Salud Pública

| N° | PROGRAMA DE ACCION | ORIGEN RAMO 12 (Pesos) | | | |
|----|--|--------------------------|--------------------------|----------------|----------------|
| | | Apoyo Federal SPPS | | | SUBTOTAL |
| | | Intervenciones CASSCO | Intervenciones CAUSES | Otra | |
| 1 | Prevención y tratamiento de las adicciones | \$0.00 | \$0.00 | \$1,581,719.77 | \$1,581,719.77 |
| 2 | Prevención y control de la diabetes mellitus | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 3 | Prevención y control de riesgo cardiovascular | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 4 | Programa Nacional de Seguridad Vial | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 5 | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 6 | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 7 | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 8 | Arranque Parejo en la Vida | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 9 | Planificación Familiar y anticoncepción | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 10 | Prevención y control del VIH y otras ITS | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 11 | Prevención y control del dengue | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 12 | Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 13 | Salud mental, depresión | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 14 | Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 15 | Escuela y Salud | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 16 | Entorno y comunidades saludables | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 17 | Atención al envejecimiento | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 18 | Salud sexual y reproductiva de los adolescentes | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 19 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | \$0.00 | \$324,207.49 | \$0.00 | \$324,207.49 |
| 20 | Igualdad de género en salud | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 21 | Prevención y control de la tuberculosis | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 22 | Prevención y control del paludismo | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 23 | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 24 | Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 25 | Vigilancia epidemiológica | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 26 | Programa Vete Sano, Regresa Sano | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 27 | Salud bucal | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 28 | Prevención y control del cólera | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 29 | Prevención y control de la lepra | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 30 | Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo) | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 31 | Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| | TOTALES | \$0.00 | \$324,207.49 | \$1,581,719.77 | \$1,905,927.26 |

| N° | PROGRAMA DE ACCION | ORIGEN RAMO 12 (Pesos) | | | | |
|---------|--|------------------------|------------------|-------------|------------------|------------------|
| | | Seguro Popular | | Fideicomiso | SUBTOTAL | TOTAL |
| | | FASC | Anexo IV | F de G C | | |
| 1 | Prevención y tratamiento de las adicciones | \$1,934,183.44 | \$5,102,673.00 | \$0.00 | \$7,036,856.44 | \$8,618,576.21 |
| 2 | Prevención y control de la diabetes mellitus | \$2,045,049.90 | \$87,273,693.00 | \$0.00 | \$89,318,742.90 | \$89,318,742.90 |
| 3 | Prevención y control de riesgo cardiovascular | \$0.00 | \$164,636,860.70 | \$0.00 | \$164,636,860.70 | \$164,636,860.70 |
| 4 | Programa Nacional de Seguridad Vial | \$851,215.57 | \$0.00 | \$0.00 | \$851,215.57 | \$851,215.57 |
| 5 | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | \$1,491,151.13 | \$255,757,253.87 | \$0.00 | \$257,248,405.00 | \$257,248,405.00 |
| 6 | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama | \$1,532,863.57 | \$13,698,518.03 | \$0.00 | \$15,231,381.60 | \$15,231,381.60 |
| 7 | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix | \$6,232,496.65 | \$6,172,162.00 | \$0.00 | \$12,404,658.65 | \$12,404,658.65 |
| 8 | Arranque Parejo en la Vida | \$3,067,946.05 | \$33,052,537.63 | \$0.00 | \$36,120,483.68 | \$36,120,483.68 |
| 9 | Planificación Familiar y anticoncepción | \$3,108,089.83 | \$63,690,427.00 | \$0.00 | \$66,798,516.83 | \$66,798,516.83 |
| 10 | Prevención y control del VIH y otras ITS | \$0.00 | \$1,559,248.30 | \$0.00 | \$1,559,248.30 | \$1,559,248.30 |
| 11 | Prevención y control del dengue | \$3,866,201.62 | \$0.00 | \$0.00 | \$3,866,201.62 | \$3,866,201.62 |
| 12 | Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad | \$0.00 | \$231,730.32 | \$0.00 | \$231,730.32 | \$231,730.32 |
| 13 | Salud mental, depresión | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 14 | Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud | \$1,441,925.32 | \$0.00 | \$0.00 | \$1,441,925.32 | \$1,441,925.32 |
| 15 | Escuela y Salud | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 16 | Entorno y comunidades saludables | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 17 | Atención al envejecimiento | \$0.00 | \$1,018,297.20 | \$0.00 | \$1,018,297.20 | \$1,018,297.20 |
| 18 | Salud sexual y reproductiva de los adolescentes | \$1,410,908.49 | \$788,098.00 | \$0.00 | \$2,199,006.49 | \$2,199,006.49 |
| 19 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | \$3,164,178.76 | \$0.00 | \$0.00 | \$3,164,178.76 | \$3,488,386.25 |
| 20 | igualdad de género en salud | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 21 | Prevención y control de la tuberculosis | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 22 | Prevención y control del paludismo | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 23 | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 24 | Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres | \$3,311,619.42 | \$0.00 | \$0.00 | \$3,311,619.42 | \$3,311,619.42 |
| 25 | Vigilancia epidemiológica | \$21,365,145.49 | \$0.00 | \$0.00 | \$21,365,145.49 | \$21,365,145.49 |
| 26 | Programa Vete Sano, Regresa Sano | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 27 | Salud bucal | \$0.00 | \$4,546,638.80 | \$0.00 | \$4,546,638.80 | \$4,546,638.80 |
| 28 | Prevención y control del cólera | \$0.00 | \$692,511.00 | \$0.00 | \$692,511.00 | \$692,511.00 |
| 29 | Prevención y control de la lepra | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 30 | Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo) | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 31 | Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | \$0.00 | \$1,055,302.60 | \$0.00 | \$1,055,302.60 | \$1,055,302.60 |
| TOTALES | | \$54,822,975.24 | \$639,275,951.45 | \$0.00 | \$694,098,926.69 | \$696,004,853.95 |

La información de la distribución de los recursos del ramo 33 no forma parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se coloca para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los programas.

| N° | PROGRAMA DE ACCION | ORIGEN RAMO 33 (Pesos) | | | | | TOTAL |
|----------------|--|------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------|
| | | FASSA-P | | FASSA-C | | Rectoria | |
| | | CAUSES | Otra | CASSCO | Otra | | |
| 1 | Prevención y tratamiento de las adicciones | \$0.00 | \$15,543,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$15,543,000.00 |
| 2 | Prevención y control de la diabetes mellitus | \$751,845.00 | \$0.00 | \$2,991,354.00 | \$0.00 | \$418,422.00 | \$4,161,621.00 |
| 3 | Prevención y control de riesgo cardiovascular | \$480,653.00 | \$0.00 | \$546,386.20 | \$0.00 | \$62,190.02 | \$1,089,229.22 |
| 4 | Programa Nacional de Seguridad Vial | \$0.00 | \$0.00 | \$7,451,498.00 | \$0.00 | \$344,000.00 | \$7,795,498.00 |
| 5 | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | \$8,799,970.22 | \$0.00 | \$19,426,218.50 | \$0.00 | \$625,720.50 | \$28,851,909.22 |
| 6 | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama | \$296,933.92 | \$955,164.89 | \$12,890,019.49 | \$17,038.84 | \$918,800.00 | \$15,077,957.14 |
| 7 | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix | \$0.00 | \$0.00 | \$135,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$135,000.00 |
| 8 | Arranque Parejo en la Vida | \$1,916,371.89 | \$6,720.00 | \$6,510.00 | \$1,159,400.00 | \$15,000.00 | \$3,104,001.89 |
| 9 | Planificación Familiar y anticoncepción | \$898,209.00 | \$0.00 | \$256,141.00 | \$0.00 | \$182,100.00 | \$1,336,450.00 |
| 10 | Prevención y control del VIH y otras ITS | \$1,607,902.20 | \$0.00 | \$967,307.00 | \$0.00 | \$57,600.00 | \$7,532,809.20 |
| 11 | Prevención y control del dengue | \$947,400.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$947,400.00 |
| 12 | Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$289,300.00 | \$289,300.00 |
| 13 | Salud mental, depresión | \$900,000.00 | \$600,000.00 | \$0.00 | \$650,000.00 | \$0.00 | \$2,150,000.00 |
| 14 | Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud | \$0.00 | \$0.00 | \$772,373.00 | \$0.00 | \$42,443.00 | \$814,816.00 |
| 15 | Escuela y Salud | \$0.00 | \$0.00 | \$727,666.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$727,666.00 |
| 16 | Entorno y comunidades saludables | \$0.00 | \$0.00 | \$1,070,475.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$1,070,475.00 |
| 17 | Atención al envejecimiento | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 18 | Salud sexual y reproductiva de los adolescentes | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 19 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | \$0.00 | \$0.00 | \$211,791.00 | \$0.00 | \$10,000.00 | \$221,791.00 |
| 20 | Igualdad de género en salud | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$110,000.00 | \$110,000.00 |
| 21 | Prevención y control de la tuberculosis | \$399,517.70 | \$0.00 | \$20,717.76 | \$0.00 | \$0.00 | \$420,235.46 |
| 22 | Prevención y control del paludismo | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 23 | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | \$515,079.95 | \$294,025.00 | \$6,755,722.50 | \$54,800.00 | \$0.00 | \$7,619,627.45 |
| 24 | Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres | \$0.00 | \$0.00 | \$587,641.60 | \$0.00 | \$216,063.15 | \$803,704.75 |
| 25 | Vigilancia epidemiológica | \$0.00 | \$0.00 | \$1,609,022.00 | \$0.00 | \$356,820.00 | \$1,965,842.00 |
| 26 | Programa Vete Sano, Regresa Sano | \$0.00 | \$0.00 | \$4,285,100.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$4,285,100.00 |
| 27 | Salud bucal | \$4,447,651.86 | \$0.00 | \$4,731,094.83 | \$15,000.00 | \$217,000.00 | \$9,410,746.69 |
| 28 | Prevención y control del cólera | \$0.00 | \$0.00 | \$3,396,095.89 | \$0.00 | \$135,501.50 | \$3,531,597.39 |
| 29 | Prevención y control de la lepra | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 30 | Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo) | \$0.00 | \$0.00 | \$901,183.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$901,183.00 |
| 31 | Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | \$2,415,469.40 | \$0.00 | \$3,995,490.74 | \$0.00 | \$0.00 | \$6,410,960.14 |
| TOTALES | | \$24,377,004.14 | \$17,398,909.89 | \$73,734,807.51 | \$1,896,238.84 | \$4,000,960.17 | \$126,307,920.55 |

| N° | PROGRAMA DE ACCION | ORIGEN Otro (Pesos) | | | TOTAL |
|----|--|---------------------|--------------------|------------------|------------------|
| | | Oportunidades | Aportación Estatal | Otra | |
| 1 | Prevención y tratamiento de las adicciones | \$0.00 | \$118,000.00 | \$0.00 | \$118,000.00 |
| 2 | Prevención y control de la diabetes mellitus | \$2,206,881.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$2,206,881.00 |
| 3 | Prevención y control de riesgo cardiovascular | \$312,604.69 | \$0.00 | \$0.00 | \$312,604.69 |
| 4 | Programa Nacional de Seguridad Vial | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 5 | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | \$10,583,202.90 | \$0.00 | \$0.00 | \$10,583,202.90 |
| 6 | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama | \$455,046.41 | \$0.00 | \$4,150,312.63 | \$4,605,359.04 |
| 7 | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix | \$49,350.00 | \$0.00 | \$29,430,000.00 | \$29,479,350.00 |
| 8 | Arranque Parejo en la Vida | \$7,526,058.72 | \$0.00 | \$14,633,718.12 | \$22,159,776.85 |
| 9 | Planificación Familiar y anticoncepción | \$7,899,959.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$7,899,959.00 |
| 10 | Prevención y control del VIH y otras ITS | \$0.00 | \$0.00 | \$9,408,935.00 | \$9,408,935.00 |
| 11 | Prevención y control del dengue | \$500,674.00 | \$0.00 | \$59,892,535.00 | \$60,393,209.00 |
| 12 | Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad | \$0.00 | \$0.00 | \$6,951,909.51 | \$6,951,909.51 |
| 13 | Salud mental, depresión | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 14 | Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 15 | Escuela y Salud | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 16 | Entorno y comunidades saludables | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 17 | Atención al envejecimiento | \$0.00 | \$0.00 | \$30,000.00 | \$30,000.00 |
| 18 | Salud sexual y reproductiva de los adolescentes | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 19 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 20 | Igualdad de género en salud | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 21 | Prevención y control de la tuberculosis | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 22 | Prevención y control del paludismo | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 23 | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | \$0.00 | \$0.00 | \$1,072,804.00 | \$1,072,804.00 |
| 24 | Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres | \$0.00 | \$0.00 | \$3,919,123.12 | \$3,919,123.12 |
| 25 | Vigilancia epidemiológica | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 26 | Programa Vete Sano, Regresa Sano | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 27 | Salud bucal | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 28 | Prevención y control del cólera | \$0.00 | \$0.00 | \$1,237,179.17 | \$1,237,179.17 |
| 29 | Prevención y control de la lepra | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 30 | Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo) | \$10,046,773.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$10,046,773.00 |
| 31 | Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| | TOTALES | \$39,580,549.72 | \$118,000.00 | \$130,726,516.55 | \$170,425,066.28 |

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Como Testigo de Honor: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del ISAPEG, **Jorge Armando Aguirre Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.

ANEXO 3

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUANAJUATO

Calendario de Ministraciones de los Programas de Acción en materia de Salud Pública

| N° | PROGRAMA | CALENDARIO DE MINISTRACIONES 2009 | | | | |
|----|--|-----------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| | | Marzo | Mayo | Agosto | Noviembre | Total |
| 1 | Prevención y tratamiento de las adicciones | \$1,054,770.96 | \$1,054,770.96 | \$703,180.64 | \$703,180.64 | \$3,515,903.21 |
| 2 | Prevención y control de la diabetes mellitus | \$613,514.97 | \$613,514.97 | \$409,009.98 | \$409,009.98 | \$2,045,049.90 |
| 3 | Prevención y control de riesgo cardiovascular | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 4 | Programa Nacional de Seguridad Vial | \$255,364.67 | \$255,364.67 | \$170,243.11 | \$170,243.11 | \$851,215.57 |
| 5 | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | \$447,345.34 | \$447,345.34 | \$298,230.23 | \$298,230.23 | \$1,491,151.13 |
| 6 | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama | \$459,859.07 | \$459,859.07 | \$306,572.71 | \$306,572.71 | \$1,532,863.57 |
| 7 | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix | \$1,869,749.00 | \$1,869,749.00 | \$1,246,499.33 | \$1,246,499.33 | \$6,232,496.65 |
| 8 | Arranque Parejo en la Vida | \$306,794.60 | \$920,383.82 | \$920,383.82 | \$920,383.82 | \$3,067,946.05 |
| 9 | Planificación Familiar y anticoncepción | \$932,426.95 | \$932,426.95 | \$621,617.97 | \$621,617.97 | \$3,108,089.83 |
| 10 | Prevención y control del VIH y otras ITS | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 11 | Prevención y control del dengue | \$1,159,860.49 | \$1,159,860.49 | \$773,240.32 | \$773,240.32 | \$3,866,201.62 |
| 12 | Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 13 | Salud mental, depresión | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 14 | Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud | \$432,577.60 | \$432,577.60 | \$288,385.06 | \$288,385.06 | \$1,441,925.32 |
| 15 | Escuela y Salud | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 16 | Entorno y comunidades saludables | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 17 | Atención al envejecimiento | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 18 | Salud sexual y reproductiva de los adolescentes | \$423,272.55 | \$423,272.55 | \$282,181.70 | \$282,181.70 | \$1,410,908.49 |
| 19 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | \$1,046,515.88 | \$1,046,515.88 | \$697,677.25 | \$697,677.25 | \$3,488,386.25 |
| 20 | Igualdad de género en salud | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 21 | Prevención y control de la tuberculosis | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 22 | Prevención y control del paludismo | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 23 | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 24 | Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres | \$993,485.83 | \$993,485.83 | \$662,323.88 | \$662,323.88 | \$3,311,619.42 |
| 25 | Vigilancia epidemiológica | \$6,409,543.65 | \$6,409,543.65 | \$4,273,029.10 | \$4,273,029.10 | \$21,365,145.49 |
| 26 | Programa Vete Sano, Regresa Sano | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 27 | Salud bucal | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 28 | Prevención y control del cólera | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 29 | Prevención y control de la lepra | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 30 | Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo) | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 31 | Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| | TOTAL | \$16,405,081.54 | \$17,018,670.75 | \$11,652,575.10 | \$11,652,575.10 | \$56,728,902.50 |

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del ISAPEG, **Jorge Armando Aguirre Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez.-** Rúbrica.

ANEXO 4

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Programas de Acción en materia de Salud Pública

I. PROGRAMAS-INDICADORES-METAS

| Programa | Tipo Meta | Numerador | Denominador | Factor | Indicador |
|---|-------------|--|--|--------|--|
| Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | Opcional | Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el período evaluado 818,710 | Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el período evaluado 861,800 | 100 | Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95 |
| Prevención y control de la tuberculosis | Obligatorio | Número de casos de TB.P diagnosticados 200 | Casos de TB.P esperados 222 | 100 | % de casos de TB.P diagnosticados 90.1 |
| Prevención y control de la tuberculosis | Opcional | número de casos curados 189 | total de casos que ingresaron a tratamiento 222 | 100 | % de casos curados 85.1 |
| Prevención y control del dengue | Obligatorio | Total de unidades entomológicas centinela operando quincenalmente 211 | Unidades entomológicas centinela existentes 211 | 100 | % de Unidades de Vigilancia entomológica centinela operando 100 |
| Prevención y control del dengue | Opcional | Total de casas positivas a larvas y pupas 1,900 | Total de casas revisadas 950,000 | 100 | Indice de Casa Positiva (%) 0.2 |
| Prevención y control del paludismo | Opcional | Muestras de sangre en el mes de probables 10 | Total de probables en el mes 10 | 100 | Porcentaje de muestras de pacientes febriles 100 |
| Prevención y control del paludismo | Opcional | Localidades trabajadas en EMHCAs en el año 220 | Localidades con riesgo en el año 220 | 100 | Localidades en riesgo trabajadas en EMHCAs 100 |
| Salud bucal | Obligatorio | Total consultas odontológicas 2009 499,031 | Total consultas odontológicas 2008 484,496 | 100 | Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 100 |
| Prevención y control de la diabetes mellitus | Obligatorio | Número de UNEMES en operación al final del año 3 | Total de UNEMES programadas 3 | 100 | Porcentaje de UNEMES en operación al final del año 100 |
| Programa Nacional de Seguridad Vial | Obligatorio | Personas capacitadas como primer respondiente en soporte vital básico. RCP. 600 | Personas programadas para capacitación como primer respondiente en soporte vital básico. RCP. 600 | 100 | Porcentaje de personas capacitadas 100 |
| Arranque Parejo en la Vida | Obligatorio | Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos 52,000 | Total de nacimientos estimados de CONAPO 52,000 | 100 | Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 100 |
| Arranque Parejo en la Vida | Opcional | Partos a atender por la SSA e IMSS- Oportunidades 52,000 | Nacimientos estimados en población no asegurada 52,000 | 100 | Cobertura de atención de partos por personal calificado en población no asegurada 100 |
| Arranque Parejo en la Vida | Opcional | Número de defunciones maternas 34 | Nacimientos vivos estimados por CONAPO 100,000 | 100 | Razón de mortalidad materna por 100,000 nacimientos estimados 0 |
| Atención al envejecimiento | Obligatorio | Número de sesiones realizadas con participación sectorial 4 | Número de sesiones programadas 4 | 100 | Sesiones del COESAEN 100 |
| Prevención y control de riesgo cardiovascular | Obligatorio | Total de detecciones realizadas en población no asegurada de 20 años y más 1,239,668 | Población no asegurada estimada de 20 años y más 1,239,668 | 100 | Porcentaje de detección de riesgo cardiovascular y diabetes en la población no asegurada de 20 años y más* 100 |
| Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad | Obligatorio | Número de nacimientos con tamiz auditivo neonatal en la Secretaría de Salud 17,890 | Total de nacimientos en la Secretaría de Salud 51,496 | 100 | Cobertura de tamiz auditivo neonatal 34.7 |
| Entorno y comunidades saludables | Obligatorio | Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 75 | Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 75 | 100 | Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 100 |

| | | | | | |
|--|-------------|--|---|-----|---|
| Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud | Obligatorio | Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas. *Se entenderá como establecido cuando el personal de los SESA's esté capacitado y con firma de acuerdo del Secretario de Salud Estatal para otorgar el Serv 1 | Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas. *Se entenderá como Operando cuando se realicen acciones de promoción de la salud por componentes del MOPS 1 | 100 | Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas 100 |
| Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama | Opcional | Mujeres de 25 años y más a las que se les realiza la exploración clínica de la mama durante el 2008 69,579 | Mujeres de 25 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud (2008) 225,799 | 100 | Cobertura de detección mediante exploración clínica de mamas en mujeres de 25 años y más responsabilidad de la SSA 30.8 |
| Prevención y control de la lepra | Obligatorio | Número de contactos examinados 549 | Total de contactos identificados 549 | 100 | Porcentaje de contactos examinados dermatológicamente de acuerdo a los identificados 100 |
| Programa Vete Sano, Regresa Sano | Opcional | Número de consultas realizadas 8,286 | Número de consultas programadas 8,286 | 100 | Consultas medicas a migrantes 100 |
| Escuela y Salud | Opcional | Numero de escuelas certificadas 550 | Número de escuelas programadas 550 | 100 | Cobertura de escuelas certificadas 100 |
| Prevención y tratamiento de las adicciones | Obligatorio | Número de municipios prioritarios por estado que cuenta con acciones contra las adicciones 46 | Número total de municipios prioritarios por estado 46 | 100 | Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones 100 |
| Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres | Obligatorio | Número de refugios temporales y albergues verificados 100 | Total de refugios temporales y albergues programados para verificación 100 | 100 | Porcentaje de refugios verificados 100 |
| Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | Obligatorio | Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que resultaron positivas a la prueba de detección de violencia 8,750 | Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia 25,000 | 100 | % de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia y resultó positiva 35 |
| Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres | Opcional | Brotos atendidos 100 | Total de brotes notificados 100 | 100 | Porcentaje de brotes atendidos 100 |
| Prevención y control del cólera | Obligatorio | Número mínimo de casos de diarrea a estudiar para Vibrio cholerae 4,000 | Total de casos de diarrea esperados en el 2009 160,000 | 100 | Lograr que el 2 % de los casos de diarrea atendidos en las unidades médicas sean estudiados intencionadamente para Vibrio cholerae 2.5 |
| Prevención y control del cólera | Opcional | Número de muertes por cólera 0 | Número de casos de cólera 0 | 1 | Defunciones por cólera 0 |
| Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | Obligatorio | Total de niños y niñas de un año de edad según censo nominal 103,485 | Población de un año de edad según CONAPO** 92,496 | 100 | Porcentaje de concordancia 111.9 |
| Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | Opcional | Niños y niñas de un año de edad con esquema completo de vacunación 101,516 | Población de un año de edad (Censo nominal) 103,485 | 100 | Cobertura de vacunación en el grupo de un año de edad 98.1 |
| Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | Opcional | Población de uno a cuatro años de edad con esquema completo de vacunación 440,352 | Población de uno a cuatro años de edad 444,103 | 100 | Cobertura de vacunación con esquema completo en población de uno a cuatro años 99.2 |
| Igualdad de género en salud | Obligatorio | Personal de salud actualizado/capacitado 8 | Personal de salud a capacitar 37 | 100 | Porcentaje de personal de salud actualizado/capacitado durante el año 21.6 |
| Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | Obligatorio | Muestras analizadas por el laboratorio estatal de salud pública 56,071 | Muestras recibidas por el laboratorio estatal de salud pública 62,301 | 100 | Porcentaje de análisis de muestras 90 |
| Salud sexual y reproductiva de los adolescentes | Obligatorio | Número de nuevos Servicios Amigables a instalar durante 2009 3 | Total de Servicios Amigables en 2008 31 | 100 | Incremento de Servicios Amigables para Adolescentes en 2009 9.7 |
| Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo) | Obligatorio | Número de muestras de Rosa de Bengala programadas a realizar en el año 2009 22,750 | Número de muestras Rosa de Bengala realizadas en el año 2008 20,475 | 100 | % de muestras de Rosa de Bengala realizadas para diagnóstico de Brucelosis 111.1 |
| Vigilancia epidemiológica | Obligatorio | Número de Unidades que notifican por semana y por estado 711 | Numero de Unidades en catálogo por estado 711 | 100 | Porcentaje de Cobertura de la notificación 100 |

| | | | | | |
|---|-------------|--|---|-----|---|
| Prevención y control del VIH y otras ITS | Opcional | Personas en tratamiento ARV con carga viral no detectable, en la Secretaría de Salud (1) 438 | Total de personas en tratamiento ARV, en la Secretaría de Salud (2) 625 | 100 | Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico, en la Secretaría de Salud 70.1 |
| Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix | Opcional | Número de citologías realizadas en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 187,784 | 33.3% de las mujeres de 25 a 64 años de edad responsable de la SSA 226,245 | 100 | Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA (%) 83 |
| Salud sexual y reproductiva de los adolescentes | Opcional | Usuarios activos de planificación familiar menores de 20 años de edad 7,721 | Representa el 30% de adolescentes que a través de encuesta se estima han iniciado su vida sexual y que son responsable de la Secretaría de Salud. 194,032 | 100 | Cobertura de uso de anticonceptivos entre mujeres adolescentes con vida sexual activa 4 |
| Prevención y control del VIH y otras ITS | Obligatorio | Pruebas de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud 35,000 | Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 35,000 | 100 | Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud 100 |
| Prevención y control del VIH y otras ITS | Obligatorio | Detección de VIH en embarazadas en la Secretaría de Salud 35,000 | Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 35,000 | 100 | Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas en la Secretaría de Salud 100 |
| Vigilancia epidemiológica | Obligatorio | Número de Unidades que notifican por semana y por estado 711 | Numero de Unidades en catálogo por estado 711 | 100 | Porcentaje de Cobertura de la notificación 100 |
| Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama | Obligatorio | Número de mujeres de 50 a 69 años a las que se les realizará mastografía durante 2008 23,597 | Número de mujeres de 50 a 69 años de la SSA en el 2008 162,741 | 100 | Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía en mujeres de 50 a 69 años de la SSA en 2008 14.5 |
| Prevención y control del cólera | Obligatorio | Número mínimo de casos de diarrea a estudiar para Vibrio cholerae 4,000 | Total de casos de diarrea esperados en el 2009 160,000 | 100 | Lograr que el 2% de los casos de diarrea atendidos en las unidades médicas sean estudiados intencionadamente para Vibrio cholerae 2.5 |
| Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres | Obligatorio | Número de refugios temporales y albergues verificados 100 | Total de refugios temporales y albergues programados para verificación 100 | 100 | Porcentaje de refugios verificados 100 |
| Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres | Opcional | Brotos atendidos 100 | Total de brotes notificados 100 | 100 | Porcentaje de brotes atendidos 100 |
| Planificación Familiar y anticoncepción | Obligatorio | Usuarios activos de métodos anticonceptivos 250,074 | MEFU de la población responsable de la Secretaría de Salud 512,868 | 100 | Cobertura de MEFU en la SSA 48.8 |
| Igualdad de género en salud | Obligatorio | Personal de salud actualizado/capacitado 189 | Personal de salud a capacitar 3,148 | 100 | Porcentaje de personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6 |
| Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | Opcional | Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 2,000 | Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 70,761 | 100 | % de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 2.8 |
| Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | Obligatorio | Número de muestras de perro programadas para examinar en el laboratorio durante el año 2009 7,440 | Número de muestras de perro programadas en el año 2008 6,763 | 100 | Incremento de muestras de perro programadas para examinar en el laboratorio en el 2009 110 |
| Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama | Obligatorio | Número de mujeres de 50 a 69 años a las que se les realizará mastografía durante 2008 23,597 | Número de mujeres de 50 a 69 años de la SSA en el 2008 162,741 | 100 | Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía en mujeres de 50 a 69 años de la SSA en 2008 14.5 |

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del ISAPEG, **Jorge Armando Aguirre Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez.-** Rúbrica.

ANEXO 5

Programas de Acción Específicos por Unidad Administrativa u Organismo Desconcentrado Responsable.*

| CLAVE UR: 000 | | | | | | | | |
|--|--|----------------|----------------------|------------------------|----------------|----------------|----------------|-----------------|
| CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES | | | | | | | | |
| N° | PROGRAMA DE ACCION | INSUMOS | RECURSOS FINANCIEROS | FECHA DE TRANSFERENCIA | | | | TOTAL |
| | | | | Marzo | Mayo | Agosto | Noviembre | |
| 2 | Prevención y control de la diabetes mellitus | \$504,430.94 | \$2,045,049.90 | \$613,514.97 | \$613,514.97 | \$409,009.98 | \$409,009.98 | \$2,549,480.84 |
| 3 | Prevención y control de riesgo cardiovascular | \$571,083.46 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$571,083.46 |
| 11 | Prevención y control del dengue | \$0.00 | \$3,866,201.62 | \$1,159,860.49 | \$1,159,860.49 | \$773,240.32 | \$773,240.32 | \$3,866,201.62 |
| 17 | Atención al envejecimiento | \$180,400.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$180,400.00 |
| 21 | Prevención y control de la tuberculosis | \$405,847.82 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$405,847.82 |
| 22 | Prevención y control del paludismo | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 23 | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | \$387,188.12 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$387,188.12 |
| 24 | Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres | \$0.00 | \$3,311,619.42 | \$993,485.83 | \$993,485.83 | \$662,323.88 | \$662,323.88 | \$3,311,619.42 |
| 25 | Vigilancia epidemiológica | \$0.00 | \$21,365,145.49 | \$6,409,543.65 | \$6,409,543.65 | \$4,273,029.10 | \$4,273,029.10 | \$21,365,145.49 |
| 27 | Salud bucal | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 28 | Prevención y control del cólera | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 29 | Prevención y control de la lepra | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 30 | Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo) | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 31 | Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | \$329,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$329,000.00 |
| SUBTOTAL: | | \$2,377,950.34 | \$30,588,016.43 | \$9,176,404.93 | \$9,176,404.93 | \$6,117,603.29 | \$6,117,603.29 | \$32,965,966.77 |

El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.

| CLAVE UR: R00 | | | | | | | | |
|--|---|------------------|----------------------|------------------------|--------------|--------------|--------------|------------------|
| CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA | | | | | | | | |
| N° | PROGRAMA DE ACCION | INSUMOS | RECURSOS FINANCIEROS | FECHA DE TRANSFERENCIA | | | | TOTAL |
| | | | | Marzo | Mayo | Agosto | Noviembre | |
| 5 | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | \$129,039,133.50 | \$1,491,151.13 | \$447,345.34 | \$447,345.34 | \$298,230.23 | \$298,230.23 | \$130,530,284.63 |
| SUBTOTAL: | | \$129,039,133.50 | \$1,491,151.13 | \$447,345.34 | \$447,345.34 | \$298,230.23 | \$298,230.23 | \$130,530,284.63 |

La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.

| CLAVE UR: K00 | | | | | | | | |
|--|--|-----------------|----------------------|------------------------|--------|--------|-----------|-----------------|
| CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA | | | | | | | | |
| N° | PROGRAMA DE ACCIÓN | INSUMOS | RECURSOS FINANCIEROS | FECHA DE TRANSFERENCIA | | | | TOTAL |
| | | | | Marzo | Mayo | Agosto | Noviembre | |
| 10 | Prevención y control del VIH y otras ITS | \$43,728,677.67 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$43,728,677.67 |
| SUBTOTAL: | | \$43,728,677.67 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$43,728,677.67 |

El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López**.- Rúbrica.

| CLAVE UR: L00 | | | | | | | | |
|---|--|-----------------|----------------------|------------------------|----------------|----------------|----------------|-----------------|
| CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA | | | | | | | | |
| N° | PROGRAMA DE ACCIÓN | INSUMOS | RECURSOS FINANCIEROS | FECHA DE TRANSFERENCIA | | | | TOTAL |
| | | | | Marzo | Mayo | Agosto | Noviembre | |
| 6 | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama | \$0.00 | \$1,532,863.57 | \$459,859.07 | \$459,859.07 | \$306,572.71 | \$306,572.71 | \$1,532,863.57 |
| 7 | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix | \$13,446,689.00 | \$6,232,496.65 | \$1,869,749.00 | \$1,869,749.00 | \$1,246,499.33 | \$1,246,499.33 | \$19,679,185.65 |
| 8 | Arranque Parejo en la Vida | \$1,501,490.19 | \$3,067,946.05 | \$306,794.60 | \$920,383.82 | \$920,383.82 | \$920,383.82 | \$4,569,436.24 |
| 9 | Planificación Familiar y anticoncepción | \$136,530.00 | \$3,108,089.83 | \$932,426.95 | \$932,426.95 | \$621,617.97 | \$621,617.97 | \$3,244,619.83 |
| 18 | Salud sexual y reproductiva de los adolescentes | \$0.00 | \$1,410,908.49 | \$423,272.55 | \$423,272.55 | \$282,181.70 | \$282,181.70 | \$1,410,908.49 |
| 19 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | \$0.00 | \$3,488,386.25 | \$1,046,515.88 | \$1,046,515.88 | \$697,677.25 | \$697,677.25 | \$3,488,386.25 |
| 20 | Igualdad de género y salud | \$2,175.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$2,175.00 |
| SUBTOTAL: | | \$15,086,884.19 | \$18,840,690.84 | \$5,038,618.04 | \$5,652,207.25 | \$4,074,932.77 | \$4,074,932.77 | \$33,927,575.03 |

La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.

| CLAVE UR: 312 | | | | | | | | |
|---|--|--------------|----------------------|------------------------|----------------|--------------|--------------|----------------|
| SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES | | | | | | | | |
| N° | PROGRAMA DE ACCIÓN | INSUMOS | RECURSOS FINANCIEROS | FECHA DE TRANSFERENCIA | | | | TOTAL |
| | | | | Marzo | Mayo | Agosto | Noviembre | |
| 1 | Prevención y tratamiento de las adicciones | \$320,700.00 | \$3,515,903.21 | \$1,054,770.96 | \$1,054,770.96 | \$703,180.64 | \$703,180.64 | \$3,836,603.21 |
| SUBTOTAL: | | \$320,700.00 | \$3,515,903.21 | \$1,054,770.96 | \$1,054,770.96 | \$703,180.64 | \$703,180.64 | \$3,836,603.21 |

El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.

| CLAVE UR: 314 | | | | | | | | |
|--|--|----------------|-------------------------|------------------------|--------|--------|-----------|----------------|
| SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | | | | | | | | |
| N° | PROGRAMA DE ACCION | INSUMOS | RECURSOS FINANCIEROS | FECHA DE TRANSFERENCIA | | | | TOTAL |
| | | | | Marzo | Mayo | Agosto | Noviembre | |
| 12 | Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad | \$1,533,500.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$1,533,500.00 |
| SUBTOTAL: | | \$1,533,500.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$1,533,500.00 |

El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido**.- Rúbrica.

| CLAVE UR: 315 | | | | | | | | |
|--|-------------------------------------|---------|-------------------------|------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES | | | | | | | | |
| N° | PROGRAMA DE ACCION | INSUMOS | RECURSOS FINANCIEROS | FECHA DE TRANSFERENCIA | | | | TOTAL |
| | | | | Marzo | Mayo | Agosto | Noviembre | |
| 4 | Programa Nacional de Seguridad Vial | \$0.00 | \$851,215.57 | \$255,364.67 | \$255,364.67 | \$170,243.11 | \$170,243.11 | \$851,215.57 |
| SUBTOTAL: | | \$0.00 | \$851,215.57 | \$255,364.67 | \$255,364.67 | \$170,243.11 | \$170,243.11 | \$851,215.57 |

El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.

| CLAVE UR: 310 | | | | | | | | |
|--|---|----------------|-------------------------|------------------------|--------------|--------------|--------------|----------------|
| DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD | | | | | | | | |
| N° | PROGRAMA DE ACCION | INSUMOS | RECURSOS FINANCIEROS | FECHA DE TRANSFERENCIA | | | | TOTAL |
| | | | | Marzo | Mayo | Agosto | Noviembre | |
| 14 | Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud | \$2,227,719.20 | \$1,441,925.32 | \$432,577.60 | \$432,577.60 | \$288,385.06 | \$288,385.06 | \$3,669,644.52 |
| 15 | Escuela y Salud | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 16 | Entorno y comunidades saludables | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 26 | Programa Vete Sano, Regresa Sano | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| SUBTOTAL: | | \$2,227,719.20 | \$1,441,925.32 | \$432,577.60 | \$432,577.60 | \$288,385.06 | \$288,385.06 | \$3,669,644.52 |

El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.

*Cuenta por Liquidar Certificada CLC, para uso de la DGPOP en la transferencia de recursos

ANEXO 6

Relación de Insumos enviados en especie por Programas Sectoriales de Acción.

| No. | Programa | Fuente de Financiamiento | Concepto | PU | Cantidad | Total |
|-----|---|---------------------------|---|-------------|----------|------------------|
| 1 | Prevención y tratamiento de las adicciones | RAMO 12 – Apoyo Federal | Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina | \$150.00 | 2138.0 | \$320,700.00 |
| | TOTAL | | | | | \$320,700.00 |
| 2 | Prevención y control de la diabetes mellitus | RAMO 12 – Apoyo Federal | Microalbuminuria | \$17.00 | 12717.0 | \$216,184.69 |
| 2 | Prevención y control de la diabetes mellitus | RAMO 12 – Apoyo Federal | Hemoglobina glucosilada | \$95.00 | 2655.0 | \$252,215.47 |
| 2 | Prevención y control de la diabetes mellitus | RAMO 12 – Apoyo Federal | Diapasón | \$100.00 | 120.0 | \$12,010.26 |
| 2 | Prevención y control de la diabetes mellitus | RAMO 12 – Apoyo Federal | Cintas métricas (fibra de vidrio) | \$150.00 | 80.0 | \$12,010.26 |
| 2 | Prevención y control de la diabetes mellitus | RAMO 12 – Apoyo Federal | Plicómetros | \$100.00 | 120.0 | \$12,010.26 |
| | TOTAL | | | | | \$504,430.94 |
| 3 | Prevención y control de riesgo cardiovascular | RAMO 12 – Apoyo Federal | Capacitación | \$3,125.00 | 105.0 | \$328,888.71 |
| 3 | Prevención y control de riesgo cardiovascular | RAMO 12 – Apoyo Federal | Microalbuminuria | \$17.00 | 12716.75 | \$216,184.75 |
| 3 | Prevención y control de riesgo cardiovascular | RAMO 12 – Apoyo Federal | Verificadores patrón/Esfigmomanómetros | \$7,000.00 | 2.0 | \$14,000.00 |
| 3 | Prevención y control de riesgo cardiovascular | RAMO 12 – Apoyo Federal | Plicómetros | \$100.00 | 120.1 | \$12,010.00 |
| | TOTAL | | | | | \$571,083.46 |
| 5 | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | RAMO 12 – Apoyo Federal | BCG | \$5.46 | 254000.0 | \$1,386,840.00 |
| 5 | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | RAMO 12 – Apoyo Federal | HEPATITIS B 10 MCG | \$9.80 | 262000.0 | \$2,567,600.00 |
| 5 | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | RAMO 12 – Apoyo Federal | PENTAVALENTE | \$95.20 | 330800.0 | \$31,492,160.00 |
| 5 | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | RAMO 12 – Apoyo Federal | INFLUENZA ADULTO | \$46.34 | 293300.0 | \$13,591,522.00 |
| 5 | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | RAMO 12 – Apoyo Federal | INFLUENZA | \$46.34 | 272600.0 | \$12,632,284.00 |
| 5 | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | RAMO 12 – Apoyo Federal | HEPATITIS B 20 MCG | \$9.10 | 89200.0 | \$811,720.00 |
| 5 | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | RAMO 12 – Apoyo Federal | SR | \$13.86 | 103000.0 | \$1,427,580.00 |
| 5 | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | RAMO 12 – Apoyo Federal | NEUMO 23 | \$99.40 | 25600.0 | \$2,544,640.00 |
| 5 | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | RAMO 12 – Apoyo Federal | ROTAVIRUS | \$116.20 | 122000.0 | \$14,176,400.00 |
| 5 | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | RAMO 12 – Apoyo Federal | NEUMOCOCCICA 7 | \$287.50 | 168377.0 | \$48,408,387.50 |
| | TOTAL | | | | | \$129,039,133.50 |
| 7 | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix | RAMO 12 – Apoyo Federal | Detección Oportuna del Cáncer Cérvico Uterino (VPH) | | | \$13,446,689.00 |
| | TOTAL | | | | | \$13,446,689.00 |
| 8 | Arranque Parejo en la Vida | RAMO 12 – Apoyo Federal | Papel filtro para tamiz neonatal | \$7.50 | 85822.0 | \$643,665.00 |
| 8 | Arranque Parejo en la Vida | RAMO 12 – Apoyo Federal | Reactivos de TSH | \$7.13 | 115263.0 | \$821,825.19 |
| 8 | Arranque Parejo en la Vida | RAMO 12 – Apoyo Federal | Impresos | \$36.00 | 1000.0 | \$36,000.00 |
| | TOTAL | | | | | \$1,501,490.19 |
| 9 | Planificación Familiar y Anticoncepción | RAMO 12 – Apoyo Federal | Material impreso | \$15.00 | 9102.0 | \$136,530.00 |
| | TOTAL | | | | | \$136,530.00 |
| 10 | Prevención y control del VIH y otras ITS | Fideicomiso - Fideicomiso | Pacientes con tratamiento ARV | \$61,789.51 | 625.0 | \$38,618,443.75 |
| 10 | Prevención y control del VIH y otras ITS | RAMO 12 – Apoyo Federal | Condomes masculinos | \$0.67 | 796020.0 | \$533,333.40 |
| 10 | Prevención y control del VIH y otras ITS | RAMO 12 – Apoyo Federal | Condomes femeninos (pieza) | \$43.30 | 4106.0 | \$177,789.80 |
| 10 | Prevención y control del VIH y otras ITS | RAMO 12 – Apoyo Federal | Pruebas rápidas de VIH para embarazadas | \$50.00 | 7162.0 | \$358,100.00 |

| | | | | | | |
|----|--|---------------------------|--|--------------|----------|-----------------|
| 10 | Prevención y control del VIH y otras ITS | RAMO 12 – Apoyo Federal | Paquete preventivo para usuarios de drogas inyectables | \$9.38 | 1172.0 | \$10,998.05 |
| 10 | Prevención y control del VIH y otras ITS | Fideicomiso - Fideicomiso | Lubricantes | \$3.69 | 88004.0 | \$324,734.76 |
| 10 | Prevención y control del VIH y otras ITS | Fideicomiso - Fideicomiso | pruebas rápidas VIH para población clave | \$50.00 | 7841.0 | \$392,050.00 |
| 10 | Prevención y control del VIH y otras ITS | Fideicomiso - Fideicomiso | Material Didáctico | \$202,562.80 | 3.0 | \$607,688.40 |
| 10 | Prevención y control del VIH y otras ITS | Fideicomiso - Fideicomiso | Western blot en fluido oral | \$300.00 | 206.0 | \$61,800.00 |
| 10 | Prevención y control del VIH y otras ITS | Fideicomiso - Fideicomiso | reactivos para cd 4 | \$800.00 | 521.0 | \$416,800.00 |
| 10 | Prevención y control del VIH y otras ITS | Fideicomiso - Fideicomiso | Citómetro de Flujo Portátil | \$431,783.17 | 3.0 | \$1,295,349.51 |
| 10 | Prevención y control del VIH y otras ITS | Fideicomiso - Fideicomiso | Carpas de detección extramuros | \$13,670.00 | 3.0 | \$41,010.00 |
| 10 | Prevención y control del VIH y otras ITS | Fideicomiso - Fideicomiso | Pruebas rápidas de sífilis y hepatitis B | \$73.00 | 1488.0 | \$108,624.00 |
| 10 | Prevención y control del VIH y otras ITS | Fideicomiso - Fideicomiso | Agujas y tubos Vacutainer | \$10.60 | 3720.0 | \$39,432.00 |
| 10 | Prevención y control del VIH y otras ITS | Fideicomiso - Fideicomiso | Mobiliario detección extramuros | \$283.00 | 18.0 | \$5,094.00 |
| 10 | Prevención y control del VIH y otras ITS | Fideicomiso - Fideicomiso | Refrigerador | \$8,000.00 | 3.0 | \$24,000.00 |
| 10 | Prevención y control del VIH y otras ITS | Fideicomiso - Fideicomiso | mezclador de tubos de sangre | \$6,000.00 | 3.0 | \$18,000.00 |
| 10 | Prevención y control del VIH y otras ITS | Fideicomiso - Fideicomiso | Centrifuga clínica | \$35,000.00 | 3.0 | \$105,000.00 |
| 10 | Prevención y control del VIH y otras ITS | Fideicomiso - Fideicomiso | Reactivos para Química seca | \$17,280.00 | 16.0 | \$276,480.00 |
| 10 | Prevención y control del VIH y otras ITS | Fideicomiso - Fideicomiso | equipo de química seca | \$104,650.00 | 3.0 | \$313,950.00 |
| | TOTAL | | | | | \$43,728,677.67 |
| 12 | Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad | RAMO 12 – Apoyo Federal | Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal | \$95,250.00 | 14.0 | \$1,333,500.00 |
| 12 | Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad | RAMO 12 – Apoyo Federal | Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera | \$200,000.00 | 1.0 | \$200,000.00 |
| | TOTAL | | | | | \$1,533,500.00 |
| 14 | Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud | RAMO 12 – Apoyo Federal | Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales | \$1,120.00 | 16.0 | \$17,920.00 |
| 14 | Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud | RAMO 12 – Apoyo Federal | Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales | \$1,120.00 | 16.0 | \$17,920.00 |
| 14 | Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud | RAMO 12 – Apoyo Federal | CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud | \$120.00 | 1.0 | \$120.00 |
| 14 | Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud | RAMO 12 – Apoyo Federal | Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes | \$3,220.00 | 46.0 | \$148,120.00 |
| 14 | Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud | RAMO 12 – Apoyo Federal | CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes | \$120.00 | 1.0 | \$120.00 |
| 14 | Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud | RAMO 12 – Apoyo Federal | Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura | \$6,720.00 | 56.0 | \$376,320.00 |
| 14 | Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud | RAMO 12 – Apoyo Federal | Manual de Mercadotecnia Social en Salud | \$1,890.00 | 27.0 | \$51,030.00 |
| 14 | Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud | RAMO 12 – Apoyo Federal | Caja de Herramientas | \$7,000.00 | 28.0 | \$196,000.00 |
| 14 | Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud | RAMO 12 – Apoyo Federal | Documento de "Abogacía en Salud" | \$1,680.00 | 24.0 | \$40,320.00 |
| 14 | Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud | RAMO 12 – Apoyo Federal | Documento de Políticas Públicas en salud | \$1,680.00 | 24.0 | \$40,320.00 |
| 14 | Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud | RAMO 12 – Apoyo Federal | CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud | \$120.00 | 1.0 | \$120.00 |
| 14 | Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud | RAMO 12 – Apoyo Federal | CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud | \$120.00 | 1.0 | \$120.00 |
| 14 | Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud | RAMO 12 – Apoyo Federal | Cartillas Nacionales de Salud | \$0.00 | 552900.0 | \$1,304,106.00 |
| 14 | Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud | RAMO 12 – Apoyo Federal | Guías Técnicas de las Cartillas Nacionales de Salud | \$0.00 | 2600.0 | \$35,183.20 |
| | TOTAL | | | | | \$2,227,719.20 |
| 17 | Atención al envejecimiento | RAMO 12 – Apoyo Federal | Antígeno prostático | \$100.00 | 1804.0 | \$180,400.00 |
| | TOTAL | | | | | \$180,400.00 |

| | | | | | | |
|----|---|-------------------------|--|-------------|-------|------------------|
| 20 | Igualdad de género en salud | RAMO 12 – Apoyo Federal | Político de Equidad de Género en el ámbito laboral en salud | \$3.75 | 100.0 | \$375.00 |
| 20 | Igualdad de género en salud | RAMO 12 – Apoyo Federal | Boletín Género y Salud en Cifras 6:3 | \$20.00 | 30.0 | \$600.00 |
| 20 | Igualdad de género en salud | RAMO 12 – Apoyo Federal | Boletín Género y Salud en Cifras 7:1 | \$20.00 | 30.0 | \$600.00 |
| 20 | Igualdad de género en salud | RAMO 12 – Apoyo Federal | Boletín Género y Salud en Cifras 7:2 | \$20.00 | 30.0 | \$600.00 |
| | TOTAL | | | | | \$2,175.00 |
| 21 | Prevención y control de la tuberculosis | RAMO 12 – Apoyo Federal | Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente estandarizado | \$24,675.70 | 3.0 | \$74,027.10 |
| 21 | Prevención y control de la tuberculosis | RAMO 12 – Apoyo Federal | Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente individualizado | \$82,955.18 | 4.0 | \$331,820.72 |
| | TOTAL | | | | | \$405,847.82 |
| 23 | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | RAMO 12 – Apoyo Federal | Bencilpenicilina | \$6.62 | 518.0 | \$3,429.16 |
| 23 | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | RAMO 12 – Apoyo Federal | Pentobarbital Sódico | \$123.64 | 80.0 | \$9,891.20 |
| 23 | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | RAMO 12 – Apoyo Federal | Xilacina | \$150.44 | 289.0 | \$43,477.16 |
| 23 | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | RAMO 12 – Apoyo Federal | Suturas c/12 | \$176.70 | 102.0 | \$18,023.40 |
| 23 | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | RAMO 12 – Apoyo Federal | Gasas c/200 | \$48.70 | 26.0 | \$1,266.20 |
| 23 | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | RAMO 12 – Apoyo Federal | Jeringa 1ml | \$1.10 | 359.0 | \$394.90 |
| 23 | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | RAMO 12 – Apoyo Federal | Jeringa 3ml | \$1.10 | 478.0 | \$525.80 |
| 23 | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | RAMO 12 – Apoyo Federal | Jeringa 5ml | \$1.00 | 518.0 | \$518.00 |
| 23 | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | RAMO 12 – Apoyo Federal | Jeringa 10ml | \$1.40 | 104.0 | \$145.60 |
| 23 | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | RAMO 12 – Apoyo Federal | Guantes 6 1/2 | \$4.90 | 55.0 | \$269.50 |
| 23 | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | RAMO 12 – Apoyo Federal | Guantes 7 1/2 | \$4.90 | 100.0 | \$490.00 |
| 23 | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | RAMO 12 – Apoyo Federal | Vacuna antirrábica humana | \$195.00 | 900.0 | \$175,557.38 |
| 23 | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | RAMO 12 – Apoyo Federal | Inmunoglobulina antirrábica humana | \$520.00 | 256.0 | \$133,199.82 |
| | TOTAL | | | | | \$387,188.12 |
| 31 | Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | RAMO 12 – Apoyo Federal | Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación) | \$0.00 | 0.0 | \$329,000.00 |
| | TOTAL | | | | | \$329,000.00 |
| | GRAN TOTAL | | | | | \$194,314,564.90 |

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del ISAPEG, **Jorge Armando Aguirre Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez.-** Rúbrica.

MODIFICACION de los numerales 2, 3, 4, 6.1, 9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel. Especificaciones sanitarias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 13 apartado A), fracciones I y II, 17 Bis fracción III, 194 fracción I, 195, 197, 201, 205, 210, 212, 213, 214 y 215 de la Ley General de Salud; 51 Segundo Párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 fracción VI, 4, 15, 25, 30, 101 fracción I, 102, 103, 104, 109 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 fracción I inciso C fracción II, 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de octubre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel. Especificaciones sanitarias;

Que en el apartado de vigencia de la Norma Oficial Mexicana indica que ésta entrará en vigor a los 60 días posteriores a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, excepto el apartado de etiquetado que entró en vigor a los 120 días;

Que el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización permite la modificación de las normas oficiales mexicanas sin seguir el procedimiento para su elaboración, siempre que no se creen nuevos requisitos o procedimientos o bien se incorporen especificaciones más estrictas;

Que debido a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, el pasado 5 de abril de 2010, se ha detectado la necesidad de efectuar algunas modificaciones respecto a los numerales 2, 3, 4, 6.1, 9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel. Especificaciones sanitarias, respecto a las referencias, definiciones, especificaciones sanitarias y etiquetado en la norma;

Que el 4 de octubre de 2010, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario aprobó la modificación de los numerales 2, 3, 4, 6.1, 9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel. Especificaciones sanitarias. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2002;

Que el anteproyecto de modificación se sometió al procedimiento de mejora regulatoria de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; indicando que dicha modificación no afecta a la industria actualmente establecida, obteniéndose la exención de presentación de la manifestación de impacto regulatorio por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el 12 de octubre de 2010; por lo que he tenido a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la siguiente:

**MODIFICACION DE LOS NUMERALES 2, 3, 4, 6.1, 9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4 Y 10 DE LA
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-201-SSA1-2002, PRODUCTOS Y SERVICIOS.
AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO, ENVASADO Y A GRANEL.
ESPECIFICACIONES SANITARIAS**

UNICO.- Se modifican los numerales 2, 3, 4, 6.1, 9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel. Especificaciones sanitarias, para quedar como sigue:

1 ...

2. Referencias

Esta norma se complementa con las siguientes normas oficiales mexicanas o las que las sustituyan:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados. Información comercial y sanitaria.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-112-SSA1-1994, Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-117-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.

2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

2.6 Norma Oficial Mexicana NOM-244-SSA1-2008, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.

2.7 Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

3. Definiciones

...

3.1 a 3.11...

3.12 Desinfección, la reducción del número de microorganismos presentes, por medio de agentes químicos y/o métodos físicos, a un nivel que no comprometa la inocuidad o la aptitud del alimento, bebida o suplemento alimenticio.

3.13 Envase, cualquier recipiente, o envoltura en el cual está contenido el producto preenvasado para su venta al consumidor.

3.14 Establecimiento, los locales y sus instalaciones, dependencias y anexos, estén cubiertos o descubiertos, sean fijos o móviles, en los que se desarrolla el proceso de los productos, actividades y servicios a los que se refiere esta norma.

3.15 Etiqueta, cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje

3.16 ...

3.17 Fauna nociva, animales (insectos, aves, ratones, etc.) que pueden llegar a convertirse en vectores potenciales de enfermedades infecto-contagiosas o causantes de daños a instalaciones, equipo o productos en las diferentes etapas del proceso.

3.18 a 3.22 ...

3.23 Limpieza, acción que tiene por objeto quitar la suciedad.

3.24 Lote, la cantidad de un producto elaborado en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas, e identificado con un código específico.

3.25 a 3.27 ...

3.28 Material sanitario, al que no cede sustancias tóxicas a los productos que entran en contacto con él y es de fácil limpieza y desinfección.

3.29 a 3.33 ...

3.34 Producto a granel, producto que debe pesarse, medirse o contarse en presencia del consumidor por no encontrarse preenvasado envasado al momento de su venta.

3.35 a 3.42 ...

4. Símbolos y abreviaturas

Cuando en la presente Norma se haga referencia a los siguientes símbolos y abreviaturas se entiende por:
BPF a vol ...

μ Micrómetro

Acuerdo, al Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios.

CICOPLAFEST, la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

Reglamento, al Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

5 ...

6. Especificaciones sanitarias

6.1 Control sanitario del proceso.

Las plantas, expendios y máquinas automáticas, además de cumplir con lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009, del Apartado de referencias, deben ajustarse a las siguientes disposiciones.

6.1.1 a 8 ...

9. Métodos de prueba

9.1 ...

...

9.1.1 Para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, níquel, plata y selenio, se debe aplicar el método establecido en la NOM-117-SSA1-1994, citada en el apartado de referencias.

9.1.2 Para la determinación de coliformes por la técnica del Número Más Probable (NMP), se debe aplicar el método establecido en la NOM-112-SSA1-1994, citada en el apartado de referencias.

9.1.3 En el caso de los coliformes totales para el aislamiento se debe aplicar el método establecido en el apéndice informativo B de la NOM-244-SSA1-2008, citada en el apartado de referencias.

9.1.4 Para la determinación del porcentaje de reducción de coliformes totales para el aislamiento se debe aplicar el método establecido en el apéndice normativo A de la NOM-244-SSA1-2008, citada en el apartado de referencias.

9.1.5 a 9.13.8 ...

10. Etiquetado

Las etiquetas de los productos objeto de esta norma, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento y con las especificaciones generales establecidas en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, citada en el apartado de referencias, deben cumplir con lo siguiente:

10.1 Lista de ingredientes

10.1.1 En el caso del anhídrido carbónico, éste debe reportarse con el nombre común o los sinónimos establecidos en el Acuerdo y sus modificaciones.

10.2 Información nutrimental

10.2.1 En las bebidas que ostenten la leyenda "bajas en sales" se debe establecer en la etiqueta qué minerales son los que se encuentran en bajas concentraciones y cuáles son los valores de referencia; de conformidad con lo establecido en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, citada en el apartado de referencias.

10.3. Leyendas precautorias

10.3.1 En cada unidad deben aparecer las siguientes leyendas precautorias: "No se consuma si el sello o banda de garantía se encuentra roto, violado o deteriorado", u otra equivalente. Se exceptúa de esta disposición a los productos que utilicen tapas inviolables.

10.3.2 En el caso del hielo, no debe presentarse información que afirme o sugiera una asociación entre el consumo de este producto y el de bebidas alcohólicas.

10.4 Especificaciones para productos a granel.

10.4.1 En caso de que la compañía ponga envases a disposición del consumidor, las etiquetas deben cumplir con lo señalado en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, citada en el apartado de referencias, y en los puntos anteriores, excepto con la identificación de lote.

11. a 15...

TRANSITORIO

UNICO.- La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2011.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2010.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.

MODIFICACION de los numerales 2, 3, 5.1.1, 5.1.3.15, 7 y 8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-213-SSA1-2002, Productos y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 13 apartado A fracción I y II, 17 bis fracción III, 194 fracción I, 195, 197, 199, 201, 210, 212, 213, 214 y 215 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 fracción III, 60, 61, 67 y 70 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2 literal C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracciones I, inciso c y II, y 10 fracción VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de julio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-213-SSA1-2002, Productos y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba;

Que en el apartado de vigencia de la Norma Oficial Mexicana indica que ésta entró en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación lo cual se llevó a cabo el 9 de septiembre de 2005;

Que el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización permite la modificación de las normas oficiales mexicanas sin seguir el procedimiento para su elaboración, siempre que no se creen nuevos requisitos o procedimientos o bien se incorporen especificaciones más estrictas;

Que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, el pasado 5 de abril de 2010, se ha detectado la necesidad de efectuar algunas modificaciones respecto a los numerales 2, 3, 5.1.1, 5.1.3.15, 7 y 8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-213-SSA1-2002, Productos y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba, respecto a las referencias, definiciones, especificaciones sanitarias y etiquetado en la norma;

Que el 4 de octubre de 2010, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario aprobó la modificación de los numerales 2, 3, 5.1.1, 5.1.3.15, 7 y 8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-213-SSA1-2002, Productos y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2005;

Que el anteproyecto de modificación se sometió al procedimiento de mejora regulatoria de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; indicando que dicha modificación no afecta a la industria actualmente establecida, obteniéndose la exención de presentación de la manifestación de impacto regulatorio por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el 13 de octubre de 2010; por lo que he tenido a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la siguiente:

MODIFICACION DE LOS NUMERALES 2, 3, 5.1.1, 5.1.3.15, 7 Y 8 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-213-SSA1-2002, PRODUCTOS Y SERVICIOS. PRODUCTOS CARNICOS PROCESADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. METODOS DE PRUEBA

UNICO.- Se modifican los numerales 2, 3, 5.1.1, 5.1.3.15, 7 y 8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-213-SSA1-2002, Productos y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba, para quedar como sigue:

1...

2. Referencias

Esta norma se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-030-ZOO-1995, Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoonosanitaria.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados. Información comercial y sanitaria.

2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.

2.6 Norma Oficial Mexicana NOM-092-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.

2.7 Norma Oficial Mexicana NOM-112-SSA1-1994, Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.

2.8 Norma Oficial Mexicana NOM-114-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de salmonella en alimentos.

2.9 Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

2.10 Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

2.11 Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos.

2.12 Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2000, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.

2.13 Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

3. Definiciones

...

3.1 a 3.4 ...

3.5 Centro térmico, al área en torno al centro geométrico de la pieza donde se unen los ejes longitudinal y transversal.

3.6 Curación, al procedimiento por medio del cual se agregan por vía seca o vía húmeda, sal, azúcares, nitratos, nitritos o ambos.

3.7 Desinfección, al conjunto de procedimientos que tienen por objeto la reducción del número de microorganismos.

3.8 Distribuidora, al establecimiento donde se reciben, conservan, manipulan o expenden las materias primas de origen animal o los productos objeto de esta norma y cuyo destino es un establecimiento productor de productos cárnicos o un punto de venta.

3.9 Embalaje, al material que envuelve, contiene y protege los productos envasados para efectos de su almacenamiento y transporte.

3.10 Envase, cualquier recipiente, o envoltura en el cual está contenido el producto preenvasado para su venta al consumidor.

3.11 Envase múltiple o colectivo, cualquier recipiente o envoltura en el que se encuentran contenidos dos o más unidades de producto preenvasado iguales o diferentes, destinadas para su venta al consumidor en dicha presentación.

3.12 Establecimientos productores de productos cárnicos, a las plantas donde se llevan a cabo las operaciones de transformación de la materia prima en los productos objeto de esta norma.

3.13 Etiqueta, cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto al embalaje.

3.14 Fecha de caducidad, fecha límite en que se considera que las características sanitarias y de calidad que debe reunir para su consumo un producto preenvasado, almacenado en las condiciones sugeridas por el responsable del producto, se reducen o eliminan de tal manera que después de esta fecha no debe comercializarse ni consumirse.

3.15 Inocuo, a aquello que no hace o no causa daño a la salud.

3.16 Límite máximo, a la cantidad establecida de aditivos, microorganismos, parásitos, materia extraña, plaguicidas, biotoxinas, residuos de medicamentos, metales pesados y metaloides que no se debe exceder en un alimento, bebida o materia prima.

3.17 Lote, la cantidad de un producto elaborado en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas e identificado con un código específico.

3.18 Materia extraña, a cualquier sustancia, resto, desecho o material que se presenta en el producto pero que no forma parte de la composición normal de éste.

3.19 Método de prueba, al procedimiento analítico utilizado para comprobar que un producto satisface las especificaciones que establece la norma.

3.20 Prácticas de Higiene, las medidas necesarias para garantizar la inocuidad de los productos.

3.21 Proceso, al conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de los productos.

3.22 Productos cárnicos cocidos, a los elaborados con carne, vísceras, sangre o sus mezclas, curados o no, que son sometidos a proceso térmico. Pueden presentarse enteros, en cortes, emulsionados o troceados.

3.23 Productos cárnicos crudos, a los elaborados con carne, vísceras o sus mezclas, que pueden ser o no curados o madurados, y que no son sometidos a algún tratamiento térmico.

3.24 Productos cárnicos curados, a los que se agregan por vía húmeda o seca, sal o azúcares, nitratos o nitritos, independientemente de que sean sometidos a algún tratamiento térmico, a maduración o se manejen crudos.

3.25 Productos cárnicos desecados, secos o salados, a los sometidos a reducción de la humedad por medio de aire, calor o sal hasta llegar a un valor no mayor de 25%.

3.26 Productos cárnicos empanados o rebozados congelados, a los elaborados con carne molida o picada o en piezas, con adición o no de tejido graso, subproductos y aditivos, que pueden recibir un tratamiento térmico durante su elaboración, pero que necesitan ser cocinados para consumirlos.

3.27 Productos cárnicos fritos, a los elaborados a partir de carne o piel y que son sometidos a freído en aceite o grasa, con o sin sal, curados o no.

3.28 Productos cárnicos madurados, a los que son sometidos a deshidratación parcial, pudiendo ser ahumados o no, sometidos durante cierto tiempo a la acción de cultivos microbianos o enzimas o microorganismos propios de la carne y su acción sobre azúcares añadidos o no. Pueden ser en cortes enteros o troceados.

3.29 Productos cárnicos marinados o en salmuera, a los adicionados de sal u otros aditivos por vía seca o húmeda, excepto nitratos o nitritos, pudiendo ser cocidos o no.

3.30 Productos cárnicos procesados, a los elaborados a partir de carne, vísceras, estructuras anatómicas, sangre o sus mezclas, provenientes de mamíferos o aves, que pueden someterse a ahumado, cocción, curación, desecación, maduración, salado, entre otros.

3.31 Punto de venta, al lugar donde se reciben, almacenan, exhiben, manipulan y expenden los productos objeto de esta norma.

4 ...

5. Especificaciones sanitarias

5.1 ...

5.1.1 Generales

Además de cumplir con lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009, citada en el apartado de referencias, los establecimientos productores de productos cárnicos y los puntos de venta deben cumplir con lo siguiente:

5.1.1.1 a 5.1.3.14 ...

5.1.3.15 La sal que se utilice para la elaboración de los productos objeto de esta norma, debe cumplir con las especificaciones establecidas en la NOM-040-SSA1-1993, citada en el apartado de referencias.

5.1.3.16 a 6.2.2 ...

7. Métodos de prueba

Para la verificación oficial de las especificaciones sanitarias que se establecen en esta norma, se deben aplicar los métodos de prueba señalados a continuación. Durante el análisis de las muestras se deberán incorporar controles para evaluar el desempeño del analista y de la técnica, tales como blancos, duplicados de análisis, control positivo y muestra adicionada con el analito de interés para evaluar el porcentaje de recuperación.

7.1 Para la determinación de mesófilos aerobios, el método de prueba establecido en la NOM-092-SSA1-1994, citada en el apartado de referencias.

7.2 Para la determinación de *Salmonella spp.*, el método de prueba establecido en la NOM-114-SSA1-1994, citada en el apartado de referencias.

7.3 Para la determinación de cisticercos, coliformes fecales, y *Trichinella spiralis*, los métodos de prueba establecidos en la NOM-194-SSA1-2004, citada en el apartado de referencias.

7.4 Determinación de nitratos y nitritos.

7.4.1 Preparación de la muestra.

Pasar rápidamente 3 veces a través de un molino de alimentos con placas de aproximadamente 3 mm de abertura, mezclar perfectamente después de cada molienda y comenzar la determinación lo más rápido posible.

7.4.2 Determinación de nitritos (método colorimétrico).**7.4.2.1** Principio (fundamento del método).

Este método se basa en la reacción del analito en medio ácido para formar una sal diazonio que acoplada a aminas aromáticas produce un colorante azo (diazotización de Griess). Esta reacción de color es monitoreada fácilmente por medio de espectrofotometría.

7.4.2.2 Equipo.

Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg.

Espectrofotómetro de ultravioleta visible.

Baño de vapor.

7.4.2.3 Materiales.

Matraz volumétrico de 250 mL

Tubos de Nessler de 50 mL

Pipetas volumétricas de 2 mL

Pipetas graduadas de 10 mL

Vaso de precipitados de 50 mL

7.4.2.4 a 7.4.5.4.6.2 ...**8. Etiquetado****8.1** Productos preenvasados.

8.1.1 Además de lo que establece el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, citada en el apartado de referencias, la etiqueta de los productos preenvasados objeto de esta norma, debe sujetarse a lo siguiente:

8.1.2 En la lista de ingredientes debe emplearse el nombre específico de los mismos, incluyendo la especie o especies.

8.1.3 Deben declarar fecha de caducidad los siguientes productos: cárnicos cocidos y crudos con un porcentaje de humedad igual o mayor de 35%, productos que se deban conservar en refrigeración o en congelación.

8.1.4 Cuando se trate de productos con modificaciones en su composición, referentes a menor contenido de sodio, grasa, grasa saturada, colesterol, calorías o adionados, deben ostentar las denominaciones establecidas en la NOM-086-SSA1-1994, citada en el apartado de referencias.

8.1.5 Leyendas**8.1.5.1** Leyendas de conservación

8.1.5.1.1 En el caso de los productos cárnicos cocidos y crudos con un porcentaje de humedad igual o mayor de 35%, debe aparecer la leyenda: "consérvese en refrigeración o congelación", según sea el caso.

8.1.5.1.2 Para el caso de los productos congelados, debe aparecer la leyenda: "Una vez descongelado, no debe volverse a congelar".

8.1.5.2 Leyendas precautorias.

8.1.5.2.1 En el caso de los productos cárnicos crudos, debe aparecer la leyenda: "este producto debe consumirse bien cocido" o leyenda equivalente.

8.2 Productos envasados en punto de venta

Los productos envasados en punto de venta deben ostentar la siguiente información:

8.2.1 Nombre o denominación del producto.**8.2.2** Fecha de envasado y en su caso, de caducidad

8.2.3 Cualquier indicador que permita la rastreabilidad del producto, si no está considerado en los datos del numeral 8.2.2.

9. a 13 ...**TRANSITORIO**

UNICO.- La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2011.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2010.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.